

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO II.

Panamá, 21 de Septiembre de 1905.

NUM. 172

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.
Casa particular: Palacio Presidencial.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Sucre, número 19.

Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Caldas, número 18.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

NICOLAS VICTORIA J.

Despacho oficial, en el Palacio de San Francisco, número 1.—Casa particular: Calle de Herrera.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Plaza de San Francisco, número 1.—Casa particular: Carrera de Girardot, número 1.

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente a los particulares de 10 a. m. a 11 a. m., y de 4 p. m. a 5 p. m.

El Secretario Privado,

J. E. Lafere

AVISO

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

ha las siguientes horas de recibo, salvo casos especiales o urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 6 p. m.
Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Ricardo J. Alfaro.

AVISO OFICIAL.

En la Tesorería General de la República queda de venta al precio de sesenta centavos el ejemplar, el folio 20 folio 21 "Instrucciones sobre Minus."

Panamá, Enero 20 de 1905.

El Tesorero General de la República,
ARISTIDES ARJONA.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Resolución número 106. República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Política Interior.—Número 106.—Panamá, 19 de Septiembre de 1905.

Por el informe anual que en cumplimiento de su deber ha rendido el señor Gobernador de la Provincia de Coclé al Excmo. señor Presidente de la República, se viene en cumplimiento de que en el ejercicio de sus funciones el Concejo Municipal del Distrito de Aguadulce ha permitido algunas disposiciones legales y que por consiguiente, algunos actos ejecutados por esa Corporación están viciados de nulidad y pueden acarrear alguna responsabilidad a quienes los ejecutaron.

Con efecto, en su informe el mencionado funcionario dice:

"El Concejo de Aguadulce, de la manera más razonable, en el año de 1902, dispuso proveer una parte a particular de los materiales de la Escuela de Varones que se hallaba en estado ruinoso y ceder el resto de ellos para la construcción de la escuela. Posteriormente la misma Corporación trasfirió a un particular para edificar en él un solar que el señor Ricardo Arias había cedido gratis, condición que *quía non*, para levantar la Escuela de Varones."

Las disposiciones que este Despacho consideró lesionadas por los actos referidos del Concejo de Aguadulce son la del artículo 213 del Código Municipal y la del artículo 213 del Código Privilegio Municipal. La primera prohibe a los Concejos Municipales aplicar los bienes o rentas del Distrito a objetos distintos del servicio público. La segunda establece de manera terminativa los "bienes (Municipales)" que por su fundación o origen, están destinados a un objeto especial, no podrán tener en ningún caso otra aplicación."

En concepto de este Despacho la buena marcha de la Administración pública requiere que se investiguen sumariamente los hechos que dan lugar a responsabilidad y que se ponga a la luz pública la conducta de los funcionarios públicos, para que la imparcialidad no sufra la influencia de intereses particulares o de grupos de individuos.

En atención a lo que se dijo en el párrafo anterior, y en virtud de lo que corresponde a los funcionarios del Ministerio Público promover la ejecución de las leyes y disposiciones de esta República, supervisar la conducta oficial de los empleados públicos, y perseguir los delitos y contravenciones que turban el orden social,

SE RESUELVE:

Comisionar al señor Fiscal del Circuito de Coclé para que con el celo y

la actividad del caso proceda a hacer averiguar sumariamente los actos incorrectos ejecutados por el Concejo de Aguadulce y denunciados por el señor Gobernador de Coclé en la parte de su informe que se halla publicada en la GACETA OFICIAL número 106 de 16 de los corrientes.

Una vez terminado la investigación que el señor Fiscal debe hacer levantar, será remitida a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores, para que resuelva lo conveniente según lo que de ella resulte.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el señor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

RESOLUCION NUMERO 106.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Política Interior.—Número 106.—Panamá, 19 de Septiembre de 1905.

Por el informe anual que en cumplimiento de su deber ha rendido el señor Gobernador de la Provincia de Coclé al Excmo. señor Presidente de la República, se viene en cumplimiento de que en el ejercicio de sus funciones el Concejo Municipal del Distrito de Aguadulce ha permitido algunas disposiciones legales y que por consiguiente, algunos actos ejecutados por esa Corporación están viciados de nulidad y pueden acarrear alguna responsabilidad a quienes los ejecutaron.

Con efecto, en su informe el mencionado funcionario dice:

"El Concejo de Aguadulce, de la manera más razonable, en el año de 1902, dispuso proveer una parte a particular de los materiales de la Escuela de Varones que se hallaba en estado ruinoso y ceder el resto de ellos para la construcción de la escuela. Posteriormente la misma Corporación trasfirió a un particular para edificar en él un solar que el señor Ricardo Arias había cedido gratis, condición que *quía non*, para levantar la Escuela de Varones."

Las disposiciones que este Despacho consideró lesionadas por los actos referidos del Concejo de Aguadulce son la del artículo 213 del Código Municipal y la del artículo 213 del Código Privilegio Municipal. La primera prohibe a los Concejos Municipales aplicar los bienes o rentas del Distrito a objetos distintos del servicio público. La segunda establece de manera terminativa los "bienes (Municipales)" que por su fundación o origen, están destinados a un objeto especial, no podrán tener en ningún caso otra aplicación."

En concepto de este Despacho la buena marcha de la Administración pública requiere que se investiguen sumariamente los hechos que dan lugar a responsabilidad y que se ponga a la luz pública la conducta de los funcionarios públicos, para que la imparcialidad no sufra la influencia de intereses particulares o de grupos de individuos.

En atención a lo que se dijo en el párrafo anterior, y en virtud de lo que corresponde a los funcionarios del Ministerio Público promover la ejecución de las leyes y disposiciones de esta República, supervisar la conducta oficial de los empleados públicos, y perseguir los delitos y contravenciones que turban el orden social,

SE RESUELVE:

Comisionar al señor Fiscal del Circuito de Coclé para que con el celo y

la actividad del caso proceda a hacer averiguar sumariamente los actos incorrectos ejecutados por el Concejo de Aguadulce y denunciados por el señor Gobernador de Coclé en la parte de su informe que se halla publicada en la GACETA OFICIAL número 106 de 16 de los corrientes.

Una vez terminado la investigación que el señor Fiscal debe hacer levantar, será remitida a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores, para que resuelva lo conveniente según lo que de ella resulte.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el señor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

la actividad del caso proceda a hacer averiguar sumariamente los actos incorrectos ejecutados por el Concejo de Aguadulce y denunciados por el señor Gobernador de Coclé en la parte de su informe que se halla publicada en la GACETA OFICIAL número 106 de 16 de los corrientes.

Una vez terminado la investigación que el señor Fiscal debe hacer levantar, será remitida a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores, para que resuelva lo conveniente según lo que de ella resulte.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el señor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 107.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Política Interior.—Número 107.—Panamá, 21 de Septiembre de 1905.

Por virtud de informe que el señor Gobernador de la Provincia de Coclé ha rendido al señor Presidente de la República en la GACETA OFICIAL número 106, ha llegado a conocimiento de este Despacho la irregularidad con que cumplían sus deberes los Concejos Municipales de los Distritos de La Pintada y Olá.

El referido funcionario dice en su citado informe:

"Los Concejos de Pintada y Olá generalmente no se ocupan de reunirse, este por ineficiencia de sus miembros y aquel porque la divergencia de opiniones de los mismos hace que algunos teman que su reunión política sufra ineficiencia con tales reuniones."

El Gobierno se ha impuesto con necesidad para la completa observancia por los miembros de las referidas Corporaciones, por cuanto ella pone de manifiesto falta de civismo en los ciudadanos, y como está altamente interesado en que el país adelante moral y materialmente y para que eso suceda es del todo indispensable regularizar la marcha de la Administración Pública, haciendo que todos los funcionarios públicos, cualquiera que sea su categoría, cumplan estrictamente los deberes de su cargo, en virtud de lo que en el caso de tomar serios estudios para conocer que los miembros de los Concejos de Olá y La Pintada, tienen debidamente las funciones que les encomendaron sus constituyentes.

Si los ciudadanos que integran actualmente esas Corporaciones tenían alguna sospecha de que no podrían cumplir con estricta responsabilidad y con el mayor celo las funciones administrativas de los intereses comunales, deberían renunciar en tiempo sus candidaturas, y si así lo hicieron y a pesar de ello el pueblo los eligió sus representantes, moralmente están obligados a corresponder a la confianza en ellos depositada y legalmente también lo están, pues el cargo de Concejero Municipal es de forzosa aceptación.

Ni las atenciones particulares ni las ideas políticas son motivos sufi-

Finalmente, un oficio del señor

Subsecretario de Hacienda encargado del Despacho. Ramo del Tesoro. Sección 2.ª, número 630, de 3 de Junio próximo pasado, y otro número 637 de Su Señoría el Secretario de Justicia, sobre autorizaciones de la ley, sobre para iniciar el presente juicio.

Dícese, señor Juez, dar a esta demanda el curso legal.

MANUEL A. HERRERA L.

Provincia de Coclé.

RELACION

de los negocios civiles que cursan en el Juzgado del Circuito de Coclé y que el Juzgado Secretario presentará al señor Juez, en cumplimiento de la ley 14 de Agosto de 1914, sobre organización judicial.

Juicios ordinarios.

1. Ubaldo Conto, apoderado de Policarpo Meneses contra la sucesión de Brígido Barrocal, por intereses. Paralizado por falta de gestión.
2. Tomás Grimaldo P., con poder de Encarnación Grimaldo y de Juan contra José Estanislao, por la posesión de un caballo. Paralizado por falta de gestión.
3. Ramón Jurado y Gregorio Graef, demandan a Federico Hernández para que los otorgue la posesión de venta de una finca. En el Juzgado de la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia.
4. Leonor Cambalero contra Víctor Vega, por el cobramiento de recibo de escritura de venta de una finca. Paralizado por falta de gestión.

Excepciones.

5. Ubaldo Isaza, Vieto, con poder del Procurador Fátima Carolina Gueña, pide se declare nula la resolución del Concejo Municipal de Aguadulce de fecha veintidós de Julio del corriente año.

Excepciones.

6. Tomás Grimaldo P., albacea y administrador de los bienes de la sucesión de Manuel A. Rivas, contra Carlos Zúñiga, por suma de pesos. Paralizado por falta de gestión.
7. José María C., contra la sucesión de Manuel A. Rivas, por suma de pesos. La suspensión por falta de gestión.
8. Ubaldo Conto, con poder de José M. G. Sierra contra Francisco Real, por intereses. En la Corte Suprema por apelación de un auto.
9. Fernando Bolívar contra Candelario López. En este expediente faltan las excepciones introducidas por el ejecutado.
10. Fernando Robles contra Agustín Barichovich, por suma de pesos. Paralizado por falta de gestión.
11. Ubaldo Isaza V., apoderado de las alhajas de la sucesión de Francisco Vega contra Juan Hermanes. En suspenso por falta de gestión.
12. Fernando Robles contra Francisco Real, por intereses. Paralizado por haberse producido excepción.
13. Eliseo R. Alfaro contra Alfredo Arango R., por suma de pesos. Paralizado por falta de gestión.
14. Terecía Contreras, propietaria por Ramón Jurado en el ejecutivo seguido por José María G. Sierra contra Francisco Real, en suspenso hasta que se fije la apelación a interposición en el juicio ejecutivo.
15. Terecía Contreras, propietaria por Ramón Jurado en el ejecutivo seguido por José María G. Sierra contra Francisco Real, paralizado mientras se resuelve la alzada en el mismo juicio.

De sucesión.

16. El de Manuel A. Rivas. En poder del señor Administrador de Hacienda. Provincial para formar la liquidación.
17. Juan Luis Hernández. Paralizado por falta de papel.
18. Juan Luis Hernández. Paralizado por falta de papel.
19. Juan Luis Hernández. Paralizado por falta de papel.

Se remitió al Juzgado de Aguadulce a practicar un juicio diligencios.

20. El de Asunción Urbina de Calvo. En suspenso por falta de gestión.

21. El de Manuel Suárez. Paralizado por falta de papel.

El de San José, norteamericano. Practicándose unas diligencias en el Despacho.

De sucesión.

22. Fernando Guardia, tutor y curador de sus sobrinas María del Rosario, Virginia, José de Jesús, Agustín y Luciana Guardia V., pide que las alhajas del finado Luciana Vega queden en su mano. En la Corte Suprema por apelación de un auto, paralizado por el Juez, primer suplente.
23. Encarnación Romero del Real, pide que Rodolfo Suárez rinda cuenta de su manejo, como tutor y curador del menor Manuel Suárez. Paralizado por falta de gestión.

Posesiones.

24. José R. Tórn, con poder de José Encarnación Urbina, demanda la posesión de una casa, incluida en los inventarios de la sucesión de Manuel A. Rivas. Se remitió al Jefe de la Sección de Sucesiones.
25. José Ángel Rivera contra Encarnación y Manuel de León, por la posesión de una casa. En el Juzgado Municipal de Aguadulce para practicar unas diligencias.
26. Juan de D. Pinón contra Domingo Méndez, Manuel Rojas y otros herederos de Juan Pinón, por pertenencia en la posesión de una propiedad, remitido al señor Juez Municipal de Aguadulce para practicar unas diligencias.
27. Nemesio Araya, pide ante el Juez de este Municipio la posesión de una casa. Resuelta la alzada se devolvió al Juzgado de su origen el expediente.

Contratos de arrendamiento.

28. Francisco Real, hace gestión de bienes a favor de sus acreedores. Paralizado por falta de gestión.
29. Santiago Sierra hace gestión de bienes a favor de sus acreedores. Enviado al Juez Municipal de Aguadulce para hacer unas modificaciones.
30. Anastasio Valderrama pide la posesión de Valentín Rodríguez del campo de titor y curador de la menor Victoria Valderrama. Paralizado por falta de gestión.
31. Anastasio Valderrama solicita se nombre tutor y curador del menor José de la Luz Aguilar. Paralizado por falta de gestión.
32. José María Carvo pide un curador para José de la Luz Aguilar. En suspenso por falta de gestión.

Pedidos de herencia.

33. Jilma y Desiderio García pide los bienes de la sucesión de Gregorio García y Juana Gracía. Paralizado por falta de gestión.
34. Federico Hernández pide los bienes de la sucesión de su hijo Lino Guzmán. Al despacho del señor Juez.

Adiudicación de hijos.

35. Manuel María Aguilera V., con poder de Manuela Vieto de Aguilera solicita la adjudicación de la hija de los bienes que le corresponden en la sucesión de Manuel María Aguilera. En la Corte en apelación de un auto.

Amparo de pobreza.

36. Federico Hernández pide amparo de pobreza.

Penonomé, Septiembre primero de mil novecientos cinco.

El Secretario del Juzgado.

Juan P. Jaén Maltés.

RELACION

de los negocios criminales que cursan en el Juzgado del Circuito de Coclé y que el Juzgado Secretario presentará al señor Juez, en cumplimiento de la ley 14 de Agosto de 1914, sobre organización judicial.

Suavios.

- Contra Félix Cozme, por varios delitos. Ampliándose en la Alcaidía Municipal de Aguadulce.
- Contra Cipriano Rodríguez, por el delito de hurtos. Perfeccionándose en la Alcaidía de este Municipio.
- Contra Pascual Delgado, por el delito de hurtos. Perfeccionándose en la Alcaidía Municipal de Aguadulce.
- Contra Valentín Fernández y otros, por varios delitos. A Despacho del señor Juez.
- Investigación sobre el fraude de rentas públicas en la empresa, carretera de Aguadulce. Perfeccionándose en la Alcaidía de aquel Distrito.
- Contra Jesús Noya, por varios delitos. Ampliándose en este Despacho.
- Contra Elías y Eduardo Herrera, por el delito de hurto. Perfeccionándose en este Despacho.
- Contra Anastasio Valderrama, por el delito de hurto. Practicándose unas diligencias en el Despacho.
- Verificación sobre el hurto de una moneda de propiedad de Agustín Fernández. Perfeccionándose en la Alcaidía de Aguadulce.
- Contra Bertrando González, por el delito de homicidio. Remitido al señor Juez Superior por ser de su competencia.
- Contra Cipriano Rodríguez y Cipriano Escudero, por el delito de hurto. Ampliándose en la Alcaidía Municipal de Aguadulce.
- Verificación sobre los hechos denunciados al Excmo. Sr. Jefe de la Sección de la República por el General de la Armada, algunos oficiales de la Armada. Perfeccionándose en el Juzgado Municipal de Aguadulce.
- Contra Efraim Victoria y Villareal, por el delito de hurto. Al Despacho del señor Juez.
- Contra Manuel Espinosa, por el delito de hurto. Perfeccionándose en el despacho.
- Contra Isidro Victoria y Villareal, por el delito de hurto. Ampliándose en este Juzgado.
- Contra Teodoro Vázquez, por suposición de títulos que no tiene. Perfeccionándose en el Despacho.
- Contra Mario A. Ramírez, por varios delitos. Perfeccionándose en la Alcaidía Municipal de Aguadulce.
- Contra Hipólito Martínez y Candelario Bolívar, por suposición de títulos y falsificación de firmas. Ampliándose en la Alcaidía de este Municipio.
- Diligencias en averiguación del hurto de una suma de propiedad de Segundo de León. Perfeccionándose en este Despacho.
- Averiguación sobre el hurto de un perteneciente a Marcos Cárdenas. Se remite al Jefe de Sección.
- Contra Francisco y Nemesio Gracías, por el delito de hurto. Perfeccionándose en la Alcaidía de Anton.
- Averiguación particular contra Modesto Rodríguez, por hurto. En suspenso por falta de gestión.
- Contra Arcadio Aguilera H., por injurias y amenazas a un empleado público. Perfeccionándose en la Alcaidía de este Municipio.
- Contra Celestino Guzmán, por el delito de hurtos. Ampliándose en la Alcaidía de Nari.
- Contra Miguel Sánchez, por injurias y amenazas a un empleado municipal de Nari. Perfeccionándose en el Juzgado del mismo Municipio.
- Contra Marcela Caries, por delito contra un empleado público. Ampliándose en este Despacho.
- Contra Cristóbal Gorián, por el delito de seducción. Enviado al señor Juez Superior.
- Contra Adanesio Castillo, por los delitos de homicidio y hurto. Remitido al señor Alcalde del Distrito de Aguadulce para cumplir una ampliación ordenada por el señor Juez Superior.

RELACION

- Contra Pedro Muñoz, por el delito de fuerza y violencia. Remitido al señor Juez Superior por ser de su competencia el conocimiento.
- Contra Juan González, por el delito de hurtos. Ampliándose en la Alcaidía de Aguadulce.
- Contra Adame la, Valentín, Cipriano y Salazar Castillo, por varios delitos. Perfeccionándose en la Alcaidía de Aguadulce.
- Contra Manuel S. Arce, por delito contra empleado público. A Despacho del señor Juez.
- Contra Ramón Noya y José María Agrazal, por el delito de hurtos. Ampliándose en la Alcaidía Municipal de Aguadulce.
- Contra Ignacio Hualgo, por rapto. Remitido al señor Juez Superior, por ser de su competencia.
- Contra Marcela Caries, por injurias y amenazas al señor Alcalde Municipal de La Pintada. Perfeccionándose en el Juzgado del mismo Municipio.
- Contra Valentín Castillo, por el delito de hurto. Enviado nuevamente al señor Alcalde de Aguadulce para practicar unas diligencias.
- Contra Simeón Cárdenas, por hurto. Dictado auto de sobreseimiento.
- Contra Cundo Ortiz, Víctor Agrazal y Juan Castillo, por varios delitos. Se remite al señor Juez Superior por ser de su competencia.
- Contra Manuel de J. Castillo, por el delito de hurtos. Perfeccionándose en la Alcaidía de La Pintada.
- Averiguación sobre las responsabilidades en que han incurrido Jeronímico S. S. y Benigno Macías, Alcaldes y Secretarios del Municipio de Nari, por no entregar toda el archivo de dicha Alcaidía. Ampliándose en el Despacho.
- Contra Juan Pablo Rodríguez, Juan Benavente, Miguel y Pedro Noya, por el delito de hurto. Ampliándose en la Alcaidía de esta cabecera.
- Contra Laureano González, por el delito de hurto. Perfeccionándose en la Alcaidía de La Pintada.
- Contra Pedro Rodríguez y Manuel Escobar, por el delito de hurto. Ampliándose en la Alcaidía de Nari.
- Contra José Posada, por el delito de hurto. Perfeccionándose en el despacho.
- Contra Miguel Moreno, por el delito de homicidio. Se remite al señor Juez Superior.

Juicios.

- Contra Manuel de J. Gálvez, por hurto. A Despacho del señor Juez para dictar sentencia.
- Contra Alejandro Castillo, por el delito de hurto. Se archivó por haber sido revocada la sentencia por la Corte Superior de Justicia.
- Contra Carlos Santiago Henry, por los delitos de hurto y fuga. Paralizado por encontrarse prófugo el reo. Se libraron nuevas requisitorias.
- Contra Briceño Valderrama, por el delito de hurto. Enviándose en la Corte en apelación de la sentencia condenatoria.
- Contra Manuel de Jesús Quijano, por delito contra empleado público. Remitido a la Corte Suprema en apelación de la sentencia condenatoria.
- Contra Nicolás Zúñiga y José del Carmen Jervas Martínez, por los delitos de hurtos y maltrato de obras. En la Corte Suprema por apelación interpuesta de la sentencia condenatoria.
- Contra Martín García, por el delito de hurto. Confirmada la sentencia condenatoria.
- Contra Lino González y José del Carmen Rodríguez, por el delito de hurto. En el Despacho para notificar la sentencia condenatoria a Lino González quien se encuentra ausente bajo fianza.
- Contra Manuel A. Jaramillo, por hurto. Abierto a pruebas.
- Contra Sinfrosio Valderrama, por el delito de hurto. Pedido a su favor de cárcel para notificar el auto de proceder.
- Contra Rosa González, por el delito

Torre é Hijos.